



PROVIDENCIA, 28 NOV 2024

EX.N° 1709 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contratoría General de la República.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.876 de 13 de diciembre de 2023, se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N° 76.529.066-K, la propuesta pública para las obras "REPARACIÓN DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668) Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL EN COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°1885".

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 999 de 11 de julio de 2024, se pone término anticipado, por abandono de la obra, a contar del día 11 de julio de 2024, al contrato celebrado con la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N° 76.529.066-K, para el contrato LÍNEA 1: REPARACIÓN DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668).

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Finiquito N° 146 de fecha 27 de agosto de 2024, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT.N° 76.529.066-K, respecto de la propuesta pública para la obra denominada "REPARACIÓN DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668)", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 999 de fecha 11 de julio del 2024:

**"FINIQUITO**

**"REPARACIÓN DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE  
(PEDRO DE VALDIVIA N° 668)"**

**LÍNEA N° 1**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA.**

En Providencia, a 27 de agosto de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N° 76.529.066-K, representada por don FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA TAPIA, RUT [REDACTED], [REDACTED] en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.876 de 13 de diciembre de 2023, se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N° 76.529.066-K, la propuesta pública para las obras "REPARACION DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668) Y REPARACION ESTRUCTURAL EN COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°1885", adquisición Mercado Público ID 2490-99-LP23; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 26 de 4 de enero de 2024, se sustituyó el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio EX. N° 1.876 de 13 de diciembre de 2023, por el que en él se indica; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 482 de 3 de abril de 2024, se ratificaron la ejecución de la Obra Extraordinaria N° 1 y las Disminuciones de Obra N° 1 y N° 2, para las obras antes mencionadas, LÍNEA 1: REPARACION DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668); que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 554 de 19 de abril de 2024, se autorizaron los Aumentos de Obra N° 1 al N° 3 y la Disminución de Obra N° 1, para las obras antes mencionadas, LÍNEA: 2 REPARACION ESTRUCTURAL EN COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°1885; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 911 de 1 de julio de 2024, se dispuso poner término anticipado por notoria

CW



insolvencia de la empresa, a contar de la fecha del decreto, al contrato celebrado con la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K, para el contrato LÍNEA: 2 REPARACION ESTRUCTURAL EN COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°1885; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°988 de 10 de julio de 2024 se dispuso complementar el punto 2 del Decreto Alcaldicio EX. N° 911 de 1 de julio de 2024, en el sentido de dejar establecido que el monto a recuperar del Certificado de Fianza N° B0168376 de fecha 29 de abril de 2024, emitido por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, es por un monto equivalente a UF 68, 7813, debiéndose reintegrar a la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K, el monto equivalente a UF 166,1887; que según lo señalado en el Certificado de Fianza N°B0176579 (prórroga del Certificado de Finanza N°P0021713) de fecha 29 de abril de 2024, por un monto de \$3.320.100.- con vencimiento el 29 de julio de 2024, emitido por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, en la Prórroga de Certificado de Fianza N°B0169762-02 de fecha 30 de mayo de 2024, por un monto de UF 181,5.- con vencimiento el 13 de julio de 2024, emitido por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, en la carta de fecha 20 de mayo de 2024 de don Diego Javier Santelices Cid, Presidente Comité de Administración, Conjunto Residencial Belo Horizonte, Ingreso Externo N°4.327 de 20 de mayo de 2024, en el Artículo 17 letra m) de las Bases Administrativas Generales, en el Memorándum N° 12.239 de 4 de julio de 2024 de la Dirección de Obras Municipales; y finalmente, según lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°999 de 11 de julio de 2024, se pone término anticipado, por abandono de la obra, a contar del día 11 de julio de 2024, al contrato celebrado con la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K, para el contrato LÍNEA 1: REPARACION DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668), adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.876 de 13 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en el Memorándum N° 12.239 de 4 de julio de 2024 de la Dirección de Obras Municipales, el que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Hágase efectivo el Certificado de Fianza N° B0176579 (prórroga del Certificado de Finanza N°P0021713) de fecha 29 de abril de 2024, por un monto de \$3.320.100.- con vencimiento el 29 de julio de 2024, emitido por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, entregado por la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato de la LÍNEA 1: REPARACION DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668), adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.876 de 13 de diciembre de 2023, en atención al abandono de la obra.

**TERCERO:** Hágase efectiva la Prórroga de Certificado de Fianza N° B0169762-02 de fecha 30 de mayo de 2024, por un monto de UF 181,5.- con vencimiento el 13 de julio de 2024, emitido por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, entregado por la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K por anticipo de contrato de la LÍNEA 1: REPARACION DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668), adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.876 de 13 de diciembre de 2023, en atención al abandono de la obra.

**CUARTO:** En virtud de liquidación contable N°148 de 12 de agosto de 2024, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, el saldo a pagar por parte de la Municipalidad a la empresa contratista, es de un total de \$2.529.093.- (Dos millones quinientos veintinueve mil noventa y tres pesos). La empresa contratista declara haber analizado y estudiado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formular.

**QUINTO:** La empresa contratista declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, por parte de la Municipalidad de Providencia, la suma de \$2.529.093.- (Dos millones quinientos veintinueve mil noventa y tres pesos), según liquidación aludida precedentemente.

**SEXTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K, manifiesta expresamente que la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA nada le adeuda por ningún concepto legal o contractual derivados de la obra LÍNEA 1: REPARACIÓN DE FACHADAS COMUNIDAD BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA N°668), por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, o con cualquiera causa o concepto.





**SÉPTIMO:** Asimismo, la sociedad CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT N°76.529.066-K, declara que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en relación directa o indirecta con el referido contrato, con los servicios prestados y con aquellos no prestados, con la terminación del referido contrato, sea que esos derechos o acciones correspondan a pagos de los servicios prestados, obligaciones laborales y previsionales, de seguridad social o de salud, indemnizaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

**OCTAVO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don Francisco Javier Saavedra Tapia consta de mandato general otorgado por escritura pública de 18 de abril de 2018, suscrita ante Notario Público de la 42° Notaría de Santiago don Álvaro González Salinas, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del finiquito, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


**DÉCIMO:** El presente finiquito de contrato se firma en un original y el municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder de la Empresa contratista, y el original, en poder de la Municipalidad.

El presente Finiquito fue firmado con fecha 27 de agosto de 2024, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y don FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA TAPIA, Representante Legal”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre “Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre “Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores”.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
CVR/CHM/PYM/mbr.

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes